

DECRETO No.0015 de Enero 10 2018.

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y
AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

EI ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas en los artículos 32 y 33 de la ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 001 de enero de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la administración rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que la audiencia pública como mecanismo o instancia de participación de Rendición de Cuentas, tiene su base legal en los artículos 32 y 33 del capítulo octavo de la Ley 489 de 1998, sobre 'Democratización y Control Social a la gestión pública'; asimismo el artículo 33 establece que: *"Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrán convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad..."*

Que el Concejo distrital de Barranquilla, mediante el Acuerdo 001 de 2009, estableció en su artículo segundo como fecha para la presentación del informe de Rendición de Cuentas Públicas el mes de febrero de cada anualidad.

Que la audiencia pública de Rendición de Cuentas debe contar con una metodología y reglamento propio que incluya tres partes como mínimo:

- ✓ Presentación del informe de Rendición de Cuentas por parte de la administración distrital.
- ✓ Presentación de las evaluaciones o propuestas de acciones realizadas por las organizaciones de la sociedad civil previamente inscritas y con documentos radicados.
- ✓ Intervenciones en general y aclaraciones.

Que el objetivo de un proceso de rendición de cuentas y la realización de una audiencia pública es propiciar un espacio de diálogo entre la ciudadanía y la administración en aras de dar cumplimiento a los principios rectores de la función pública.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día veintiocho (28) de Febrero 2018 como fecha para la Rendición de Cuentas Vigencia 2017. Para tal efecto, la alcaldía distrital de Barranquilla a través de su página web www.barranquilla.gov.co, publicará en el link *"control y rendición de cuentas – rendición de cuentas- rendición 2017"* toda la

DECRETO No.0015 de Enero 10 2018.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

información sobre los indicadores de cumplimiento del Plan de Desarrollo "Barranquilla Capital de Vida", respecto de la vigencia 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar las fechas comprendidas entre el 01 de marzo y el 30 de abril 30 de 2018, para la realización de las reuniones sectoriales orientadas a propiciar y fomentar los espacios de diálogo y retroalimentación entre la alcaldía distrital de Barranquilla y los ciudadanos. No obstante lo anterior, en aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, se podrán realizar otras audiencias públicas de carácter sectorial cuando la administración lo considere o sean solicitadas por la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las rendiciones de cuentas sectoriales serán presididas por los responsables del sector y se regirán por el reglamento establecido por la Ley y contemplado en el presente decreto.

ARTICULO TERCERO: Fijar el día siete (7) de Abril de 2018 como fecha para llevar a cabo la audiencia pública de Rendición de Cuentas periodo 2017

PARÁGRAFO: La audiencia pública estará presidida por el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y participarán todos los integrantes del Gabinete Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS PARTICIPANTES. Podrán participar en las rediciones de cuentas sectoriales y en la audiencia pública:

- ✓ Todos los ciudadanos en general.
- ✓ El sector académico en general.
- ✓ Las organizaciones de la sociedad civil.
- ✓ Las empresas, los gremios o representantes del sector productivo y comercial.
- ✓ Las autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
- ✓ Los medios de comunicación
- ✓ Asociaciones o comités de usuarios, veedurías.

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS PRINCIPIOS RECTORES. Son principios rectores de la audiencia pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía:

- a. La buena fe
- b. La igualdad
- c. La moralidad
- d. La celeridad
- e. La equidad
- f. La responsabilidad
- g. La eficiencia y oportunidad
- h. La participación
- i. La imparcialidad

DECRETO No.0015 de Enero 10 2018.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

- j. La contradicción
- k. La transparencia y accesibilidad

ARTÍCULO SEXTO: DEL EQUIPO TÉCNICO. Para la organización y desarrollo de la audiencia pública y rendición de cuentas sectoriales se conformará un equipo técnico, el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- ✓ Secretario Privado.
- ✓ Secretaria de Comunicaciones.
- ✓ Secretaria de Planeación.
- ✓ Secretaria General.
- ✓ Gerente de Control Interno de Gestión.
- ✓ Jefe Oficina de Prensa del Despacho del Alcalde.
- ✓ Jefe Oficina de Protocolo.
- ✓ Jefe Oficina de Participación Ciudadana.

Parágrafo: La coordinación del equipo técnico que se conforma estará a cargo de la Secretaria de Planeación Distrital.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA METODOLOGÍA. Establecer para el desarrollo de las rendiciones de cuentas sectoriales y de la audiencia de que tratan los artículos segundo y tercero la siguiente metodología:

CONVOCATORIA:

La convocatoria a las reuniones para la Rendición de Cuentas a los Sectores se realizará diez (10) días antes del evento y será difundida por diferentes medios de comunicación, para conocimiento de la ciudadanía en general, así como los mecanismos de su desarrollo, modalidades de participación y los contenidos de la agenda a tratar.

La convocatoria a la Audiencia Pública se realizará dentro de los treinta (30) días anteriores al evento y será difundida por diferentes medios de comunicación, para conocimiento de la ciudadanía en general, así como los mecanismos de su desarrollo, modalidades de participación y los contenidos de la agenda a tratar.

DIVULGACIÓN:

Se abrirán espacios para informar a los ciudadanos sobre todos los asuntos relacionados con la rendición de cuentas de los sectores y la Audiencia Pública, en especial sobre la forma de participación en las mismas.

PARÁGRAFO: La alcaldía distrital publicará en su página web, www.barranquilla.gov.co, todos los informes, documentos, orientaciones y reglamentos que los ciudadanos requieren para estar debidamente informados.

DECRETO No.0015 de Enero 10 2018.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE INTERVENCIONES:

Cualquier ciudadano podrá presentar intervenciones, las cuales se deben realizar dentro de los siguientes parámetros:

- El lugar de inscripción y radicación de la propuesta es a través de la página web www.barranquilla.gov.co; en el formulario habilitado para tal efecto y/o en la Gerencia de Control Interno de Gestión, ubicada en el séptimo (7º) piso del edificio Alcaldía Paseo Bolívar.
- Para la inscripción de las intervenciones se debe diligenciar el formato de inscripciones, que se entregará el mismo día del evento o que puede ser descargado de la página web www.barranquilla.gov.co, un día antes del evento.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:

La propuesta presentada debe contener lo siguiente:

FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE INTERVENCIONES

Deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad que presenta la intervención
- Fecha de presentación
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico
- Tema de la intervención, recomendación, observación o sugerencia
- Breve descripción de la intervención, recomendación, observación o sugerencia
- Relación de documentos adjuntos a la propuesta
- Nombre y firma de quien hace la propuesta
- Nombre y firma de quien recibe la propuesta
- El documento debe tener una extensión máxima de tres hojas tamaño carta, a una cara, letra arial 12 o manuscrita con letra legible.

RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES:

Se dará respuesta el día de la audiencia pública al número de intervenciones que dentro del espacio establecido para tal fin sea posible y de acuerdo al orden de presentación de la propuesta.

De igual forma se dará respuesta a todas las intervenciones, peticiones y solicitudes a través de correo electrónico, correo ordinario, y personalmente por parte de los responsables de cada sector y por cualquier otro medio eficaz que cumpla el objetivo de dar respuesta.

DECRETO No.0015 de Enero 10 2018.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

CONTENIDO:

1. Apertura– Acto protocolario.
2. Rendición de Cuentas: Informe de Gestión periodo 2017.
3. Respuesta a las intervenciones realizadas por los ciudadanos, previamente inscritas.
4. Respuestas a las intervenciones presentadas el día de la audiencia.
5. Cierre de la audiencia pública - Conclusiones del Gerente de Control Interno de Gestión.

ORDEN DEL DÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y TIEMPOS ESTIMADOS:

- a. Fecha de anuncio público de realización de la audiencia dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su realización.
- b. Fecha de realización: abril 07 de 2018.
- c. Lugar de realización: se comunicara oportunamente por los medios de comunicación
- d. Hora de inicio de la audiencia: 8:00 a.m.

1. Apertura de la audiencia pública: treinta (30) minutos.
 - Himno Nacional
 - Himno de Barranquilla
 - Presentación mesa principal
 - Lectura del orden del día de la jornada
 - Lectura de reglamento de la audiencia pública
2. Rendición de Cuentas:
 - Informe de Gestión: Sesenta 60 minutos
3. Receso: Veinte (20) minutos
4. Respuesta a las intervenciones realizadas por los ciudadanos previamente inscritos: sesenta (60) minutos.
5. Respuestas a las intervenciones presentadas el día de la audiencia: treinta (30) minutos
6. Cierre de la audiencia pública: Treinta (30) minutos.

TIEMPO TOTAL DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: cuatro (4) horas.

CIERRE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

En el cierre de las reuniones sectoriales que se desarrollen como espacios de diálogo y retroalimentación de la Rendición de Cuentas, el Gerente de Control Interno de Gestión presentará una síntesis con las conclusiones más relevantes de la misma, las cuales harán parte del Acta del Audiencia Pública.

Para el cierre, el día de la Audiencia Pública, el Gerente de Control Interno de Gestión presentará una síntesis con las conclusiones más relevantes de la misma. En cumplimiento de la función de evaluador independiente emitirá un concepto

DECRETO No.0015 de Enero 10 2018.

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y
AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

sobre el desarrollo de la audiencia pública treinta (30) días después de transcurrido el evento público, para lo cual presentará un informe que describe el proceso, los logros, las dificultades y observaciones relevantes encontradas en el desarrollo de la audiencia y un análisis global frente al consolidado de las intervenciones que presenten los ciudadanos.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los diez (10) días del mes de enero de 2018.



GONZALO BAUTE GONZÁLEZ
Alcalde Distrital. (E)

Proyectó: Roberto Solano Navarra - Gerente de Control Interno de Gestión
VB: Jorge Padilla Sundhein - Secretario Jurídico

